



AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

**Centro asociado UNED en el Campo de Gibraltar-
Algeciras.**

Plan de Auditoría 2019

Código AUDInet 2019/0303

Intervención territorial en Jerez de la Frontera



ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	2
III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE.....	3
IV. OPINIÓN	5
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	6
VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	7



I. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención territorial en Jerez de la Frontera en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Centro Asociado de la UNED en el Campo de Gibraltar-Algeciras, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2018, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

La Directora del Centro asociado es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria formulada y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Director del Centro Asociado el 29/03/2019 y fueron puestas a disposición de la Intervención territorial el mismo día.

La información relativa a las cuentas anuales queda contenida en el fichero 18511_2018_F_190329_144210_Cuenta.zip, cuyo resumen electrónico se corresponde con 7652173C571A684BDC3437BFF28F608B079FD3D1A90453C3EB2F1B11CD6A8997 y está depositado en la aplicación RED.coa de la Intervención General de la Administración del Estado.



II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN DESFAVORABLE.

En el transcurso de los trabajos de auditoría se han puesto de manifiesto los siguientes errores y omisiones de información financiera fundamentales para la adecuada comprensión de las cuentas anuales.

1. La entidad no ha presentado la Memoria con los contenidos y estructura establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y en la adaptación del mismo a los centros asociados a la UNED, aprobada mediante Resolución de 10 de octubre de 2018, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

Esta salvedad, por lo que se refiere al contenido del PGCP, ya fue señalada en el informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales del ejercicio 2017.

2. En las cuentas anuales del primer ejercicio tras la entrada en vigor de la citada adaptación la entidad no ha dado cumplimiento a lo señalado en la disposición transitoria segunda de la Resolución de adaptación, no constando en la Memoria el balance y la cuenta del resultado económico patrimonial del ejercicio anterior.

Hemos observado importantes diferencias entre los referidos estados financieros auditados de 2017 y los correspondientes al ejercicio 2018, sin que se encuentre su explicación en los apuntes o movimientos del ejercicio, ni en supuestos de reexpresión o modificaciones por errores contables o cambios de criterio cuya información se proporcione de forma adecuada en la memoria.

Igualmente la Memoria no contiene un apartado de *Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables*, que explique las principales diferencias entre criterios contables del ejercicio anterior y los del actual y la cuantificación del impacto en el patrimonio neto.

Hay que tener en cuenta que en el balance de 2017 la cifra de Patrimonio era de 1.361.799,04 euros y en el balance a cierre de 2018 la cifra ha descendido hasta 86.475, 41 euros, sin que los movimientos del diario justifiquen la citada disminución.



3. En el ejercicio 2017 la entidad había dado de alta como inmovilizado material algunas instalaciones y locales del Centro Cívico de la Barriada de la Reconquista adscritos temporalmente por el ayuntamiento de Algeciras, valorándolos en 413.149,55 euros.

Tal y como se reflejó en el correspondiente informe de auditoría a juicio del auditor esa valoración contabilizada no se refería de forma concreta al inmueble adscrito, sino a la totalidad del Centro Cívico, no reuniendo los requisitos de fiabilidad que exige el marco conceptual de la contabilidad para la activación.

Por ello se propuso su ajuste en el Balance, ajuste que debe haberse producido, sin que en la memoria se exponga información alguna al respecto, del mismo modo que no aparecen las cifras de los estados financieros correspondientes al ejercicio anterior, como ya se ha señalado en el punto anterior.

Adicionalmente en el mencionado informe de auditoría se propuso incluir en la memoria, en la *Nota 4. Inmovilizado material*, información adecuada y suficiente sobre las instalaciones y locales donde el centro realizaba sus actividades, tanto las mencionadas en el municipio de Algeciras como otras que el centro utilizaba en el municipio de San Roque, su adscripción, posibles litigios en cuanto a su titularidad y circunstancias que determinaran la ausencia de un valor fiable para su activación o registro en cuentas a la fecha de cierre.

La memoria formulada carece completamente de los contenidos y detalles señalados respecto a los bienes adscritos o cedidos gratuitamente y que no habían podido ser valorados en condiciones de objetividad y fiabilidad a fecha de cierre, omitiendo de esta forma información relevante y significativa para el conocimiento de los costes de la actividad y para poder apreciar de forma correcta la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial, incumpliendo, además, lo señalado en la Norma de Valoración y Registro nº 11 de la Adaptación del PGCP a los centros asociados de la UNED, aprobada mediante la Resolución de 10 de octubre de 2018.



IV. OPINIÓN

En nuestra opinión, debido a los hechos muy significativos descritos en el apartado “*Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión desfavorable*”, las Cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Centro Asociado a 31/12/2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1. Párrafos de otras cuestiones

V.1.1 Remuneraciones del personal directivo

El Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de Centros Asociados, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED con fecha 26/10/2011, establece el régimen de personal de los órganos directivos del Centro Asociado.

Su artículo 25.1 dispone que la vinculación jurídica del Director con el Centro Asociado se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público.

El RD 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, entre las que se encuentra el Centro Asociado, establece el sistema retributivo que podría ser aplicable al Director previa clasificación del Consorcio en atención a sus características y determinación de las retribuciones aplicables.

Esta cuestión, que ya fue señalada en el informe de auditoría de cuentas correspondiente a los dos ejercicios anteriores, no afecta a la Opinión.

V.1.2.- Régimen de incompatibilidades de Profesores-Tutores, Coordinadores y Director.

Los arts. 3 y 5 del RD 2005/1986, de 25 de septiembre, sobre régimen de la función tutorial en Centros Asociados de la UNED limitan la función tutorial a su desempeño con dedicación no superior a 75 horas anuales.

En relación con esta cuestión se ha puesto de relieve que la entidad carece, durante el ejercicio auditado, de los procedimientos de control adecuados para verificar el cumplimiento de las limitaciones horarias y del régimen de incompatibilidades que resulta aplicable a los empleados públicos, comprobándose que en el caso de algunos tutores se han podido exceder las 75 horas anuales establecidas como límite. Esta cuestión fue señalada en el informe de auditoría del ejercicio anterior y no afecta a la Opinión.



VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

El Centro Asociado, en cuanto entidad con presupuesto estimativo sujeta al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) en el cumplimiento de sus obligaciones contables, debe presentar una Memoria que incluya, entre otras, las Notas 7, 8, 9 y 10, teniendo en cuenta las disposiciones transitorias aprobadas en la Resolución de 10 de octubre de 2018.

Nuestro trabajo se limita a verificar que estas notas se han elaborado de acuerdo con las normas reguladoras y que la información contable que contiene concuerda con las cuentas anuales auditadas.

Tal y como se pone de relieve en el apartado *III. Resultados del trabajo: fundamento de la opinión desfavorable*, la entidad no presenta la memoria con los contenidos y el modelo correspondientes al marco de información financiera aplicable, sin proporcionar ninguno de los contenidos propios de las notas objeto de análisis en este apartado.

Firmado digitalmente por el Interventor Territorial, en Jerez de la Frontera, a 26 de noviembre de 2019.